

Dirección Provincial
del Instituto Nacional
de la Seguridad Social

Núm. 15.835

Esta Dirección Provincial, una vez examinados los datos facilitados por la Administración Tributaria y los aportados por Miguel Rafael Oriol Maestro, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 181, 11.º, 50015 Zaragoza, inicia con fecha 13 de agosto de 2009 la revisión de los importes que, en concepto de complementos a mínimos, ha venido percibiendo en su pensión.

1. **Causa de la revisión:** Los ingresos computables obtenidos de las autoliquidaciones del IRPF y, si la ha realizado, de la de patrimonio, así como los que se hayan podido deducir de la información que obra en este Instituto y/o los manifestados por usted, correspondientes al ejercicio 2007 (8.509,28 euros), superan el límite de 6.495,29 euros anuales, 7.576,84 euros/año si es beneficiario de cuantía mínima con incremento por cónyuge a cargo, establecido a efectos del mantenimiento del complemento por mínimo por la normativa aplicable.

2. **Normativa de aplicación:** Reales Decretos 1578/2006, de 22 de diciembre (BOE del día 30 de diciembre), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; artículo 45 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida, y Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997.

3. **Nueva cuantía de pensión, importe de complementos por mínimos que se reclaman y período revisado:** Se fija su pensión para el ejercicio 2007 en las cuantías que se indican y se declara indebida la percepción de 932,40 euros en concepto de complementos por mínimos durante el período que, asimismo, se detalla:

Período	Percibió/mes	Debió percibir	Diferencia/euros	Totales
01-01-2007 a 31-12-2007	618,54	551,94	66,60 x 14	932,40

El importe percibió/mes y debió percibir incluye la parte mensual de la paga única, compensatoria de la desviación del IPC, abonada a primeros del ejercicio siguiente al regularizado.

4. **Plazos y alegaciones:** Este procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación. Dispone de quince días a partir de la recepción de este escrito para formular las alegaciones o presentar los documentos que considere oportunos o que a su derecho mejor convengan.

5. **Propuesta de reintegro:** Para la amortización de la deuda contraída se aplicará un descuento mensual en su pensión de 139 euros durante seis plazos (en los meses en que se devenga paga extraordinaria la deducción será por el doble), más una última mensualidad, si procede, por lo que resta para cancelar la misma. Puede plantear propuesta alternativa de reintegro siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desea amortizar la deuda en un solo pago.

Zaragoza, 13 de agosto de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: La subdirectora provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, María Dolores Latasa de A. Díez.

Núm. 15.836

Se pone en conocimiento de las personas que se relacionan en anexo, que, a la vista de los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. **Causa de la revisión:** Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el/los ejercicio/s revisado/s superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. **Normativa aplicable:** Real Decreto 1578/2006, de 22 de diciembre (BOE del día 30), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y normas análogas en los reales decretos de revalorización de años posteriores; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. **Nuevo importe de pensión y cuantía reclamada:** Se fija la cuantía de su pensión para los ejercicios revisados en las cuantías que se indican y se declara la obligación de reintegrar la cantidad detallada indebidamente percibida correspondiente al período revisado.

4. **Amortización de la deuda:** Mediante el descuento mensual (incluidas pagas extras) de la cuantía que se cita; no obstante, pueden plantear propuesta alternativa de reintegro siempre que el descuento mensual a aplicar sea de superior cuantía al indicado, o manifestar si desean amortizar la deuda en un

solo pago. Sin embargo, si lo desean, pueden ingresar, en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación, el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (2085 0103 92 03 004550 11). Si eligen esta opción para la amortización de la deuda contraída deberán presentar en estas oficinas, en el plazo señalado, justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Zaragoza, 22 de octubre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, DNI, importe debió percibir 2007, importe debió percibir 2008, importe debió percibir 2009, importe adeudado y descuento mensual

BASA VILLANUEVA JESUS. 17310075E. 536,24. 614,11. 659,41. 2.107,66. 92.
CELIMENDIZ AROZ JOSE LUIS. 73061001Y. 109,18. 111,80. 114,04. 1.921,12. 28.
GIMENO ROMERO PILAR. 17804992W. 297,94. 305,09. 334,36. 7.851,24. 113.
GUTIERREZ AGESTA MARIA CARMEN. 17837625K. 383,43. 414,83. 459,26. 2.857,24. 63.
LINARES HERRERO ANGEL. 73075483K. 614,05. No revisado. No revisado. 62,86. 62,86.

Dirección Provincial
de la Tesorería General
de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 50/06

Núm. 15.873

En esta Administración núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 2009 resolución de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se declara sin efecto el aplazamiento por incumplimiento del apartado séptimo de la resolución de fecha 30 de abril de 2009, por la que se le concedía el aplazamiento de cuotas a la empresa Montebaniel, S.L., con código cuenta cotización núm. 50110965892, conforme, en primer lugar, a lo establecido en el artículo 20, apartados 6 y 7, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en segundo lugar a los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de notificarlas mediante el Servicio de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se ha acordado notificarlas mediante publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados, o quienes los representen, pueden comparecer ante esta Administración núm. 6 (sita en calle Monasterio de Samos, 27, 50013 Zaragoza) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Zaragoza a 22 de octubre de 2009. — La directora de la Administración, Ana María Mingote Ibáñez.

ADMINISTRACION NUM. 50/06

Núm. 15.875

En esta Administración núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 2009 resolución de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se declara sin efecto el aplazamiento por incumplimiento del apartado octavo de la resolución de fecha 21 de mayo de 2009, por la que se le concedía el aplazamiento de cuotas a Andrés Fanjul Alcutén, con número de afiliación 501011932466, conforme, en primer lugar, a lo establecido en el artículo 20, apartados 6 y 7, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en segundo lugar a los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).